

Procuraduría General de Justicia.
Despacho del C. Procurador.
Acuerdo número: 02/2016.
Asunto: **Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal, Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal y se asignan competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas de la Región Sur del Estado de Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 5, 14, fracción III, inciso B), sub inciso a), 15, 20, fracciones XIV y XIX y 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público es la Institución Pública de buena fe que tiene a su cargo la representación del interés social mediante la investigación y persecución de conductas delictivas que se presentaren en la entidad, actuando siempre en pleno respeto a los derechos humanos, a fin de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de delito, dictando las medidas necesarias para su protección y exigiendo la reparación del daño.

Que corresponde al Ministerio Público la titularidad del ejercicio de la acción penal pública ante los Tribunales del Estado, en los términos que establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales; depositándose esta Institución jurídica para su ejercicio en la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyas atribuciones y obligaciones se encuentran señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos jurídicos en la materia.

Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Que la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, sentó las bases para el tránsito de un modelo inquisitivo a uno acusatorio y oral de justicia penal democrático en México, ad hoc con estándares de derechos humanos constitucionalmente reconocidos, estableciendo como principios procesales de este sistema la publicidad, la inmediación, la contradicción, la continuidad y la concentración; así mismo, se fundamenta en el predominio de los derechos fundamentales de víctimas y personas imputadas, creando nuevas figuras y mecanismos procesales, como los medios alternativos de solución de controversias, las suspensiones condicionales del proceso a prueba y los procedimientos especiales.

Que para el desempeño de las funciones encomendadas a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa por los ordenamientos legales, y la implementación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral en nuestra entidad federativa, se tiene la necesidad de realizar ajustes en su estructura y crear Unidades del Ministerio Público de lo Penal, así como precisar competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas, con el propósito de mantener una constante en la especialización y profesionalización ministerial. Lo anterior en pleno acatamiento a lo previsto por la Declaratoria emitida mediante Decreto número 177 por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 31 de julio de 2014, por el que se declara adoptado en el Estado de Sinaloa, el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para lo cual se estableció, que la entrada en vigor de este sistema sería de manera gradual y sucesiva, por regiones en el estado, en los siguientes términos:

- En fecha quince de octubre del año dos mil catorce, en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.
- En fecha primero de junio del año dos mil quince, en la Región Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.
- En fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, en la Región Sur, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.
- En fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, en la Región Centro, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.



De ahí que, para dar continuidad a las disposiciones dictadas en la declaratoria de adopción del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Sinaloa, se han emitido por parte del Procurador General de Justicia del Estado, diversos acuerdos que establecen la creación e inicio de operaciones de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales, en Homicidio Doloso, en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra La Familia, en Robo de Vehículos y las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, así como las Unidades Especializadas en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito, y en Atención a Grupos Vulnerables en las Regiones Centro-Norte y Norte del Estado, siendo los siguientes:

- Acuerdo número 01/2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 13 de octubre de 2014, se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.
- Acuerdo número 05/2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 08 de diciembre de 2014, se crea la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Guasave, Sinaloa.
- Acuerdo número 06/2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de mayo de 2015, se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa.

En esa tesitura, a través del presente acuerdo se mantiene la constante en la creación de Unidades del Ministerio Público de lo Penal y la asignación de competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Región Sur del Estado de Sinaloa, para el inicio del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, a partir del quince de enero del año dos mil dieciséis.

De igual manera, en una vertiente institucional, y dado el interés permanente de suministrar la mejor atención a la sociedad y mantener una presencia directa y expedita que facilite el acceso a los servicios de la Procuración de Justicia, se dispone de la creación de Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en los municipios de Elota, Escuinapa y Rosario, Sinaloa, las cuales llevarán a cabo funciones de apoyo en el ejercicio de las competencias de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas mediante el presente acuerdo, colaborando en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de su respectiva competencia, exclusivamente en el territorio que le es asignado por este acuerdo y en aquellos casos donde se inicie sin persona detenida.



La competencia que se establece a las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal, no modifica la competencia asignada a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas en el presente acuerdo en la Región Sur del Estado de Sinaloa.

Las Unidades de Ministerios Públicos de lo Penal, colaborarán de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación Oral, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones que se presenten, así como la participación activa en las audiencias.

En mérito de los razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de la Región Sur del Estado de Sinaloa, cuya denominación será la siguiente:

- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra La Familia.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Robo de Vehículos.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común.

SEGUNDO.- Se crean las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal de la Región Sur del Estado de Sinaloa, cuya denominación será la siguiente:

- Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Elota, Sinaloa.
- Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Escuinapa, Sinaloa.
- Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Rosario, Sinaloa.

TERCERO.- Se establece que las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal, creadas por este acuerdo, asumirán la competencia que en este propio acuerdo se les asigna y específica; esto sin perjuicio de que por necesidades de la mejor procuración de justicia, las citadas



Unidades, por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado o el servidor público legalmente competente, se les determine y asuman la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de algún delito que competa a otra, debiendo así mismo cumplir mandamientos jurisdiccionales y del Ministerio Público que se le asignen en forma legal.

CUARTO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas por este acuerdo, ejercerán su competencia en el territorio de los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, que corresponde a la Región Sur del Estado de Sinaloa.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Elota, Sinaloa, ejercerá su competencia, en el territorio que comprenden los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá y San Ignacio, Sinaloa.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Escuinapa, Sinaloa, ejercerá su competencia, en el territorio que comprende el Distrito Judicial del municipio de Escuinapa, Sinaloa.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Rosario, Sinaloa, ejercerá su competencia, en el territorio que comprende el Distrito Judicial del municipio de Rosario, Sinaloa.

QUINTO.- Las Unidades que se crean, asumirán la competencia a partir del día quince de enero del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de adopción en el Estado de Sinaloa del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO.- Las Unidades que se crean mediante el presente acuerdo, tendrán su domicilio en las siguientes sedes:

- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal, tendrán su domicilio en el Centro Integral de Justicia de la Región Sur del Estado, ubicado en Carretera Internacional Kilometro 9.5, Ejido El Castillo, Código Postal 82089 Mazatlán, Sinaloa.
- La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Elota, Sinaloa, tendrá su domicilio en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con



domicilio en calle Saúl Aguilar Picos y Avenida de la Juventud poniente 12, sin número, Colonia Miramar, C.P. 82699, La Cruz, Elota, Sinaloa.

- La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Escuinapa, Sinaloa, tendrá su sede en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en avenida Sandra Calderón y avenida de la Juventud, sin número, Colonia Centro, CP 82399, Escuinapa, Sinaloa.
- La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Rosario, Sinaloa, tendrá su domicilio en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Calle 20 de Noviembre Norte S/N, Colonia el Rosario Centro C.P. 82800, Rosario, Sinaloa.

SÉPTIMO.- Las Unidades creadas por este acuerdo, quedan adscritas orgánicamente de forma directa e inmediata del Subprocurador Regional de Justicia Zona Sur del Estado.

OCTAVO.- Para los fines de apreciación y cabal cumplimiento a la estructura organizacional de la Institución del Ministerio Público, en lo que concierne a su capacidad operacional mediante Unidades del Ministerio Público de lo Penal, conjuntamente a las Unidades que por este Acuerdo se crean, operarán en la Región Sur del Estado, las dependencias siguientes:

- La Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito, la cual asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación, cuando sean cometidos contra mujeres o personas menores de edad, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.
- La Unidad Especializada en Atención a Grupos Vulnerables, misma que asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación en los delitos y contará con las atribuciones señaladas en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.

Las Unidades antes señaladas, tendrán una dependencia orgánica de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, en términos del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.



NOVENO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Robo en diversas modalidades (agravado, violento, lugar cerrado, casa habitación, local comercial, casa habitación, bancario).
- Despojo.
- Abuso de confianza.
- Allanamiento de morada.
- Abigeato y su tentativa.
- Fraude.
- Extorsión.
- Encubrimiento por receptación culposo y doloso.

DÉCIMO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Homicidio doloso (agravado, con o sin agravante, calificado, en riña) y su tentativa.

DÉCIMO PRIMERO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y su Normal Desarrollo y Contra La Familia, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Violencia familiar.
- Abuso sexual.
- Acoso sexual.
- Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
- Estupro.
- Rapto.
- Violación y su tentativa.
- Aborto.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Robo de Vehículos, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de

las Carpetas de Investigación en el delito de robo de vehículos, cuyos objetos lo sean vehículos de transportación con motor, independientemente de la forma de su comisión.

DÉCIMO TERCERO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Homicidio culposo.
- Amenazas.
- Disparo por arma de fuego.
- Privación de la libertad y su tentativa.
- Falsificación de documentos.
- Uso indebido de documentos.
- Abuso de autoridad.
- Falsedad ante la autoridad.
- Fraude procesal.
- Encubrimiento por favorecimiento.
- Allanamiento de morada agravado.
- Asociación delictuosa.
- Ataque a las vías de comunicación.
- Coalición de servidores públicos.
- Delitos electorales.
- Desobediencia y resistencia de particulares.
- Destrucción de documentos.
- Imputación de hechos falsos.
- Usurpación de funciones.
- Abandono del servicio público.
- Delitos cometidos por servidores públicos.
- Delitos contra la filiación y estado civil.
- Ejercicio indebido del servicio público.
- Provocación para cometer un delito.
- Quebrantamiento de sellos.
- Responsabilidad profesional.
- Sabotaje.
- Simulación de pruebas.
- Tortura.
- Adquisición u ocultamiento indebido de recursos públicos.
- Alteración de documentos.
- Apología de un delito.



- Ataques peligrosos.
- Contra el respeto a los muertos.
- Delitos cometidos contra los servidores públicos.
- Delitos contra las actividades de las instituciones de seguridad pública y del estado.
- Delitos de abogados defensores y litigantes.
- Desempeño irregular de la función pública.
- Evasión de presos y su tentativa.
- Intimidación.
- Negociaciones ilícitas.
- Omisión de auxilio.
- Peligro de devastación doloso.
- Revelación de secretos.
- Uso indebido de uniformes oficiales y condecoraciones.
- Usurpación de profesiones.
- Violación de la intimidad personal y familiar.
- Lesiones (dolosas y culposas) y su tentativa.
- Daños (dolosos y culposos).
- Delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos.
- Cohecho.
- Cohecho cometido por particulares.
- Enriquecimiento ilícito.
- Peculado.
- Otros tipos de delitos señalados en el Código Penal para el Estado de Sinaloa o Leyes Generales o Nacionales, cuya competencia no se establezca de manera expresa a Unidades de lo Penal o Agencia Especializada, señaladas en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en Elota, Escuinapa y Rosario, Sinaloa, llevarán a cabo funciones de apoyo en el ejercicio de las competencias de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común y de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales, en Homicidio Doloso, en Robo de Vehículos y en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra la Familia, creadas mediante el presente acuerdo.

Se establece que bajo dicha denominación apoyarán la competencia que en este propio acuerdo se les asigna y especifica, en las carpetas de investigación que se inicien sin persona detenida.

La competencia que se determina a las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en Elota, Escuinapa y Rosario, Sinaloa, se establece sin retirar la competencia a



las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común o Especializadas, creadas por este acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Las Unidades creadas por este Acuerdo, se integraran por Agentes del Ministerio Público que acreditaron y reúnen los perfiles, cualidades y habilidades que se requieren para el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, según la naturaleza de la función de su competencia y se apoyarán con los Agentes de Investigación de la Policía Ministerial, Peritos y el personal administrativo que sea necesario para el desempeño del servicio, con el fin de llevar a cabo las funciones que les corresponden en plena observancia al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Se otorga competencia y especifican atribuciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en los Distritos Judiciales de los Municipios de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de la Región Sur del Estado de Sinaloa, al personal ministerial de las Agencias del Ministerio Público Especializadas, siguientes:

- Agencia Quinta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, Sinaloa, cuya competencia se encuentra establecida para Atención al Turismo, se otorga competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de hechos presuntamente constitutivos de los delitos de su especial conocimiento, con la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Secuestro en la Zona Sur del Estado, se otorga competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de hechos presuntamente constitutivos del delito de secuestro, con la aplicación de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo en la Zona Sur del Estado, se otorga competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de hechos presuntamente constitutivos en Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, con la aplicación de la Ley General de Salud y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Desaparición Forzada de Personas, No Localizadas o Ausentes en la Zona Centro y Sur del Estado, se otorga

competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de hechos presuntamente constitutivos del delito de Desaparición Forzada de Personas, así como en la investigación, búsqueda, identificación y localización de personas, desaparecidas, extraviadas, no localizadas y ausentes, exclusivamente en los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, que corresponde a la Región Sur del Estado de Sinaloa, con la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con el propósito de mantener una constante en la especialización y profesionalización ministerial, las Agencias del Ministerio Público que se citan en el presente artículo, continuaran con la substanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentren en trámite y bajo su respectivo ámbito de competencia, integrándose con los lineamientos del sistema tradicional o inquisitorio, hasta su resolución legal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y las Agencias del Ministerio Público Especializadas, señaladas en el presente acuerdo, colaborarán de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación Oral, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones y en las audiencias.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a la necesidad del servicio y a la capacidad presupuestaria, se podrán crear más Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Sur del Estado, previo acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado y de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO NOVENO.- Se faculta al Subprocurador General y Subprocurador Regional de Justicia Zona Sur del Estado, para dictar las medidas administrativas que legalmente competen, con la finalidad de cumplir con las atribuciones encargadas a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Región Sur del Estado de Sinaloa.

VIGÉSIMO.- Las Unidades y Agencias del Ministerio Público que se crean y se les asignan competencias y atribuciones mediante el presente acuerdo, regirán su organización y operatividad conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Leyes Generales y Nacionales, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública, todas del Estado de Sinaloa y los Lineamientos/Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás



disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del quince de enero del año dos mil dieciséis; por lo que a partir de esa fecha las Unidades del Ministerio Público de lo Penal que se crean y las Agencias del Ministerio Público Especializadas, señaladas en el presente acuerdo, iniciarán sus funciones y asumirán la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación en los delitos que les son asignados, en la Región Sur del Estado, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa.

TERCERO.- La Subprocuraduría General, la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Sur y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREX DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 04 DE ENERO DE 2016.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



"PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO"